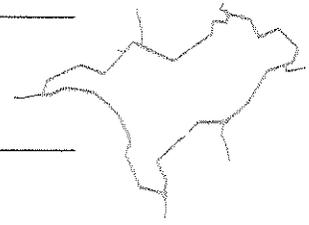




Ocotlán
Gobierno Municipal

Gaceta

Municipal Ocotlán



Órgano Informativo Oficial del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jal.



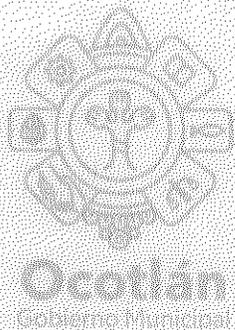
Ordenamiento Municipal que Regula el Mecanismo de Participación Social de Ratificación de Mandato en Ocotlán, Jalisco



Ocotlán

Gobierno
TRANSPARENTE

**ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REGULA EL MECANISMO
DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE RATIFICACIÓN DE MANDATO
EN OCOTLÁN, JALISCO**



PRESIDENCIA

PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 dieciséis de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar el Ordenamiento Municipal que Regula el Mecanismo de Participación Social de Ratificación de Mandato en Ocotlán, Jalisco.** -----

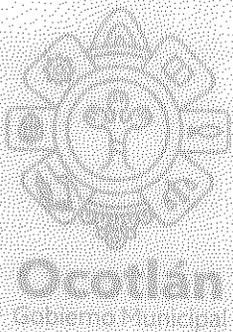
En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO el Ordenamiento Municipal que Regula el Mecanismo de Participación Social de Ratificación de Mandato en Ocotlán, Jalisco**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO, A 19 DE JUNIO DE 2017

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

Que el Ordenamiento Municipal que Regula el Mecanismo de Participación Social de Ratificación de Mandato en Ocotlán, Jalisco, aprobado por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **16 dieciséis de Junio del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en las Delegaciones Municipales y en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación el 20 veinte de Junio del 2017 dos mil diecisiete. -----

Atentamente
Ocotlán, Jalisco

C. Roberto Carlos Navarro Vaca
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco



ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE REGULA EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE RATIFICACIÓN DE MANDATO EN OCOTLÁN, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. El presente cuerpo normativo es de orden público e interés social, y tiene por objeto instaurar el mecanismo de participación social de ratificación de mandato así como establecer las bases para su ejercicio.

Artículo 2. Las disposiciones aquí contenidas se expiden con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 38 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Comité: Órgano encargado de difundir, conducir y vigilar la ratificación de mandato, así como capturar, analizar, computar y validar la votación.
- II. Municipio: Ocotlán, Jalisco.
- III. Ratificación de mandato: Mecanismo de participación ciudadana de evaluación y rendición de cuentas, por medio del cual se somete a escrutinio de la población, la continuidad del presidente municipal.

Artículo 4. Los cargos de los miembros del Comité, de los integrantes de las mesas receptoras, así como de los demás implicados en el procedimiento, serán honoríficos y concluirán al término del procedimiento de ratificación de mandato.

Artículo 5. Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia colaborarán y atenderán los puntos de acuerdo que realice el Comité, tendientes a cumplir cada una de las etapas del proceso de Ratificación de Mandato.

Artículo 6. El Comité resolverá cualquier situación no prevista en este ordenamiento.

CAPÍTULO II

Del Comité.

Artículo 7. El Comité estará conformado por un mínimo cinco ciudadanos de notorio arraigo y buena fama en el municipio, cuyas actividades a favor de la comunidad sean reconocidas en los ámbitos social, cultural, educativo o de promoción económica, que cuenten con credencial para votar vigente, y que actualmente no se desempeñen como titulares de área u oficina de cualquier nivel de gobierno; uno de los cuales presidirá dicho órgano.

La designación del presidente del Comité será llevar a cabo vía votación en cédula de los vocales, realizada en la sesión de instalación.

Artículo 8. La propuesta de conformación del Comité deberá ser presentada por la Sindicatura Municipal, tomando en consideración el párrafo anterior y priorizando la integración de perfiles postulados por los sectores representativos de la sociedad ocotlense en el plano social, académico, profesional, industrial, económico entre otros, por medio de sus cámaras, colegios, asociaciones y demás organizaciones, esto a fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de ratificación de mandato.

Artículo 9. El Comité contará con un secretario técnico, cargo que recaerá en el funcionario de la Administración Pública que el presidente municipal designe, quien auxiliará en cuestiones de organización y asesoría necesaria para el desenvolvimiento adecuado del procedimiento.

Artículo 10. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en cualquier lugar previa convocatoria y serán válidas si concurren a ellas al menos tres de sus miembros incluido el presidente. Sus determinaciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El secretario técnico solo gozará de voz informativa.

CAPÍTULO III

Del procedimiento.

Artículo 11. El procedimiento de ratificación del mandato se compone de las siguientes etapas:

- I. Integración del Comité;
- II. Solicitud de procedimiento, presentada por el 2% de ciudadanos inscritos en el listado nominal o por el propio presidente municipal;
- III. Convocatoria para la verificación del procedimiento;
- IV. Actos previos a la jornada de votación;
- V. Jornada de votación, el domingo que señale la convocatoria; y
- VI. Validación y publicación de resultados.

Artículo 12. El Comité emitirá la convocatoria para la ratificación de mandato al menos treinta días naturales antes de la votación, la cual deberá contener mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha, horario y lugares para llevar a cabo la votación;
- II. Nombre de quien solicitó la ratificación de mandato;
- III. Indicar la cantidad de votos que se requieren, cuando el resultado del procedimiento, sea vinculante a la separación del cargo;
- IV. Ubicación de mesas receptoras;
- V. Requisitos para ser integrantes de las mesas receptoras, lugar para recibir propuestas y procedimiento de selección, quienes deberán reunir lo siguiente:
 - a) Ser mayor de edad;
 - b) Contar con credencial para votar vigente;
 - c) Presentar carta compromiso de participación como integrante de mesa receptora, que incluya datos generales del solicitante y firma autógrafa; y
 - d) No militar en algún partido político.
- VI. Causas de nulidad del procedimiento de ratificación de mandato, que serán:
 - a) Violencia generalizada durante la jornada de votación;
 - b) En caso de no instalarse el veinte por ciento o más de las mesas receptoras antes de las once horas del día de la jornada de votación; y
 - c) En caso de que el veinte por ciento o más de los paquetes de votación no se entregue de forma inmediata al Comité o se entreguen alterados.

Esta convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal, las Delegaciones y Agencias Municipales, así como en al menos, en un medio impreso de circulación local.

Artículo 13. Los actos previos a la jornada de votación serán:

- I. Preparación de jornada de votación. El Comité, apoyándose en las dependencias municipales que sean necesarias, desarrollará la organización e implementación de la ratificación de mandato, incluyendo la entrega del material a los presidentes de las mesas receptoras;

- II. Difusión de logros. Las dependencias difundirán los logros y actividades del gobierno municipal hasta dos semanas antes de la votación, con las limitaciones que establece la legislación aplicable;
- III. Selección y capacitación de integrantes de mesas receptoras. Estas contarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y sus suplentes; quienes serán escogidos por el Comité de entre las personas que hubiesen reunido los requisitos, considerando la cercanía con cada mesa receptora y el orden de registro; y
- IV. Difusión informativa. El Comité garantizará la difusión del mecanismo de participación social denominado: Ratificación de mandato, limitándola a aspectos informativos, tales como la fecha, horario y lugares de votación, suspendiéndola un día antes de la votación.
- V. Depósito de licencia: el Presidente Municipal, a efectos de garantizar su separación del cargo en caso de no haber sido ratificado su mandato, depositará en la Secretaría General solicitud de licencia, con un término que iniciara a partir de la verificación del resultado y hasta que culmine su periodo, el cual se hará efectivo en caso de que el resultado sea desaprobatario y con un número de votos mayores al número de sufragios con el que fue electo.

Artículo 14. Desarrollo de la jornada de votación. El Comité, apoyándose en las dependencias municipales que sean necesarias, llevará a cabo la jornada de votación en el día señalado en la convocatoria, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Instalación de mesas receptoras. El Comité se constituirá en sesión permanente a las siete horas, momento en que los integrantes de las mesas receptoras comenzarán su instalación. Acto seguido el presidente de cada mesa emitirá la declaratoria correspondiente y comenzará la recepción de votos;
- II. Validación de calidad de votante. El presidente de la mesa receptora solicita la credencial para votar al ciudadano y verifica que sea la misma persona, que no tenga marcado su pulgar y que le corresponda votar en esa mesa según su domicilio;

- III. Captura de datos de votantes. El secretario de la mesa receptora registra al votante en el formato previamente establecido;
- IV. Emisión de voto. Los escrutadores entregan la boleta al ciudadano, para que este ingrese de manera individual a las mamparas y deposite su boleta en la urna correspondiente, devolviéndole su credencial para votar una vez que le hubiesen marcado su pulgar después de emitir su sufragio;
- V. Cierre de votación. A las dieciséis horas concluye la jornada, permitiéndose votar a quienes hayan llegado antes del cierre;
- VI. Escrutinio. De manera abierta, los escrutadores de la mesa receptora procederán al escrutinio y cómputo de los votos, realizando dos veces el conteo y si hay diferencia, a juicio del presente de la mesa, se podrán hacer dos conteos más, hasta obtener un mismo resultado.
- VII. El Secretario deberá asentar en el acta de votación, la cantidad de boletas sobrantes, mismas que deberá inutilizar; la cantidad de votantes, la cantidad de votos emitidos y el sentido de estos; así como los votos nulos; y
- VIII. Cierre de escrutinio y entrega. Al concluir el llenado del acta de la jornada y el armado y sellado del paquete de votación, el presidente de la mesa receptora colocará una sábana con los resultados en un lugar visible y entregará el paquete al Comité.

Artículo 15. Validación y publicación de resultados. Dentro de los dos días naturales siguientes al de la votación, el Comité procederá a la validación de los resultados, pudiendo abrir los paquetes cuando las actas de la jornada sean ilegibles, contengan contradicciones o a juicio de este sea necesario, debiendo asentar la causa. Posteriormente emitirá la declaratoria de resultados de la jornada de votación.

El resultado y la declaratoria se publicarán en la Gaceta Municipal, los estrados de Palacio Municipal y al menos un medio impreso de circulación local; debiéndose notificar al Pleno del Ayuntamiento.

Transitorios.

PRIMERO. El presente ordenamiento, por única ocasión, entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, sin eximir su publicación de manera expedita de manera virtual y mediante gaceta municipal.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado de Jalisco un tanto del presente.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ

CONDE MUNICIPAL



C. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ

REGIDOR



C. LILIA DENISE CHAVEZ OCHOA

REGIDOR



C. VIVIAN KARINA FLORES GONZALEZ

REGIDOR



C. KARLA DEL RIO FLORES

REGIDOR



C. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ

REGIDOR



C. JOSE DE JESUS CERVANTES FLORES

REGIDOR



JULIO CESAR MARQUEZ LIZARRAGA

REGIDOR



C. MARIA ESTHER OCHOA LIZARRAGA

REGIDOR



C. ARTURO MUNIZ SALAZAR

REGIDOR



C. ALEJANDRO RAMOS FLORES

REGIDOR



C. J. JESUS AGUSTIN HERNANDEZ

REGIDOR



C. JORGE EDUARDO GODINEZ ANAYA

REGIDOR



C. RUBEN VALENCIA VILLARRUEL